



RESOLUCIÓN No. 1933
(15 de JULIO de 2021)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO LA CONVOCATORIA DE MÍNIMA CUANTÍA No. **028-2021** -- **Objeto:** CONTRATAR SERVICIOS PROFESIONALES DE CALIFICACION DE CAPACIDAD DE PAGO DE LARGO Y CORTO PLAZO (DENOMINADA, CALIFICACION NACIONAL DE LARGO Y CORTO PLAZO PARA SUS PASIVOS FINANCIEROS) DEL HOSPITAL CIVIL DE IPIALES E.S.E.

El Gerente del Hospital Civil de IpiALES E.S.E., en uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por el Acuerdo No. 05 de 2019, y demás normas y decretos reglamentarios y complementarios, y

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo No. 05 de 2020, reglamenta el procedimiento para la contratación de MÍNIMA CUANTIA, para las adquisiciones de bienes y servicios cuya cuantía supere los DIEZ (10) SMMLV y no exceda los CIEN (100) SMMLV, cuyas reglas se determinan en el Acuerdo y el Manual de Contratación, el cual constituye procedimiento aplicable a las adquisiciones que se encuentren en el rango de valor enunciado.

Que el Hospital Civil de IpiALES E.S.E., el día 08 de julio de 2021, a través de la página web institucional, publicó la CONVOCATORIA DE MÍNIMA CUANTÍA No. **028 -2021**, cuyo objeto es: **CONTRATAR SERVICIOS PROFESIONALES DE CALIFICACION DE CAPACIDAD DE PAGO DE LARGO Y CORTO PLAZO (DENOMINADA, CALIFICACION NACIONAL DE LARGO Y CORTO PLAZO PARA SUS PASIVOS FINANCIEROS) DEL HOSPITAL CIVIL DE IPIALES E.S.E.**

Que para iniciar el procedimiento de la Convocatoria de Mínima Cuantía No. **028 -2021**, el Hospital Civil de IpiALES E.S.E., contaba en su presupuesto de ingresos y gastos con la correspondiente disponibilidad presupuestal, según certificado No. 3755 de fecha 23 de julio de 2021; por valor de **TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$33.320.000) M/CTE.**

Que dentro del plazo previsto para la presentación de ofertas en la **CONVOCATORIA DE MÍNIMA CUANTÍA No. 028-2021**, no se presentaron ofertas, por lo que se procede a **DECLARAR DESIERTA LA CONVOCATORIA DE MÍNIMA CUANTÍA No. 028-2021**, por medio de Resolución motivada, en la que se señalaran en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esta decisión, la cual se publicará en la página web de la entidad.

En mérito de lo expuesto el Gerente del Hospital Civil de IpiALES,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DESIERTA la CONVOCATORIA DE MÍNIMA CUANTÍA No. **028-2021**, cuyo objeto es: TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$33.320.000) M/CTE. de conformidad a la parte motiva de la presente Resolución.



ARTICULO SEGUNDO: De persistir la necesidad para la entidad se adelantará nuevo proceso de selección de conformidad con lo señalado en el Estatuto de Contratación del Hospital Civil de Ipiiales E.S.E.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y requiere ser publicada en la página web de la entidad www.hospitalcivilese.gov.co

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente decisión procede recurso de reposición, de conformidad con lo señalado en los Artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ipiiales, a los DIECISEIS (16) días del mes de JULIO del año 2021.



GIOVANNI ANDRES FAJARDO ROJAS

Gerente.

Hospital Civil de Ipiiales E.S.E.

Proyectó: Andrés Martínez – Abogado Oficina Jurídica HCI
Revisó: Daniel Coral Lara – Líder Oficina Jurídica HCI
Revisó: Nora Lilia Córdoba Cortes – Subgerente Administrativa HCI